



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Cancelación Patrimonio de Familia - Digital
No.110013110023-2021-00458-00

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

Subsanado en debida forma y teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en los Arts. 90 y 390 del C. G. del P., se DISPONE:

ADMÍTASE la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, instaurada a través de apoderada judicial por el señor ANIBAL LOPEZ GALVIS en contra de la señora AMPARO QUINONES OCHOA.

TRAMÍTESE este asunto por el procedimiento contemplado en el Art. 390 y S. s. del C. G. del P., proceso VERBAL SUMARIO.

NOTIFICAR acorde con los artículos 291 del C. G. del P., este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos córrase traslado para que dentro del término judicial de diez (10) días ejerza su derecho de defensa.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. SANDRA JOHANA CAMARGO RAMIREZ, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 023
HOY: 16 de febrero de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria